Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021

Señores

**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Ministerio de Transporte

Ciudad

**ASUNTO:** Derecho de petición criterios de evaluación para el cumplimiento del Sistema de Costos Eficientes del Transporte Automotor de Carga, SICE TAC

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MUÑOZ,** identificado como aparece bajo mi firma, en ejercicio del derecho fundamental de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, y del Decreto 087 de 2011, modificado por el Decreto 1773 de 2018, artículo 8-8.7., actuando en mi calidad de Representante Legal del **COLEGIO DE ABOGADOS DEL TRANSPORTE**, institución privada, con personería jurídica, sin ánimo de lucro y de carácter gremial, constituida mediante Inscripción Nº S0035127 de 20 de Agosto de 2009, formulo de forma respetuosa la siguiente petición, en los siguientes términos.

1. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud del derecho fundamental de petición, Artículo 23 de la Carta Política, y Artículo 13 y siguientes del CPACA, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y así mismo deberá obtener una pronta resolución a las mismas. En desarrollo del mismo, se podrá solicitar información a las autoridades, lo cual deberá ser proporcionado al peticionario salvo que se trate de información o documentación que tenga el carácter de reservada o calificada.

Esto último no aplica al presente caso en tanto que la información referente al Sistema de Costos Eficientes del Transporte de Carga **SICE TAC**, sobre el que versa la cuestión, hace parte del esquema de Libertad Vigilada el cual es público.

La metodología desarrollada en el SICETAC para la determinación del valor de un viaje, o de una tonelada para una ruta y configuración del vehículo determina que se deben introducir por parte del usuario del sistema unos valores de tiempos logísticos tanto en origen (horas acordadas para la actividad de cargue y horas de espera en el cargue), como en destino (horas acordadas para la actividad de descargue y horas de espera en el descargue).

Además, estos valores de tiempos pueden variar de manera significativa por la naturaleza de la operación y, el tipo de mercancía, los protocolos operativos y administrativos de ingreso y salida de los vehículos tanto en origen como en destino, así como los métodos empleados para el cargue y descargue en cada operación.

Dada la variabilidad de factores que inciden en la determinación de estos tiempos y que son datos básicos para la determinación del costo operativo vehicular de referencia, se hace necesario conocer de manera clara y precisa los criterios empleados por el Ministerio de Transporte para evaluar y determinar el incumplimiento de lo definido en el SICETAC a través de un reporte de datos al RNDC.

1. **PETICIONES**

Por lo antes expuesto se requiere que el Ministerio de Transporte suministre la siguiente información:

1. ¿Cuáles son los valores de referencia de los tiempos de espera que el Ministerio utiliza para detectar presuntos incumplimientos a lo establecido en el SICETAC correspondiente a las siguientes variables?

1.1 horas acordadas para la actividad de cargue

1.2 horas de espera en el cargue

1.3 horas acordadas para la actividad de descargue

1.4 horas de espera en el descargue

2. Adicional, ¿que otros criterios empleados para detectar presuntos incumplimientos a lo establecido en el SICETAC se emplean en la revisión de los reportes al RNDC realizados por las empresas de Transporte? indicando:

2.1 ¿Que variables del SICETAC se emplean en la evaluación?

2.2 ¿Cuáles son los criterios que se utilizan en la evaluación de las variables mencionadas en el ítem anterior para determinar el presunto incumplimiento a lo establecido en la herramienta costos de referencia SICETAC?

**II. NOTIFICACIONES**

Recibo la respuesta a la presente petición en: Calle 82 número 11-37, Oficina 308 de Bogotá D.C., y en el Correo electrónico info@colabogadosdeltransporte.org

Cordialmente,



**Juan Carlos Rodríguez Muñoz**

C.C. 79368270